

Mesa de Derivados

Productos Estructurados

Warrant sobre IPC a 12 meses

Características del producto

Cierre de libro:	26-mar-15
Fecha de Cruce:	27-mar-15
Fecha de Liquidación:	01-abr-15
Fecha de Vencimiento:	09-mar-16
Subyacente:	IPC de la BMV
Protección de Capital:	98.00%
Pérdida Máxima:	-2.00%
Participacion del IPC	88.8%
Tope Warrant	13.00%
Punto de Equilibrio:	IPC + 2.25%
Emisor:	Actinver

Detalles del pago a vencimiento:

a. Si la observación final del IPC termina igual o por encima de su nivel inicial el warrant pagará:

Pago = min(
$$98\% + 88\% * (\frac{*IPCf}{IPC0} - 1)$$
,13.0%)

b. Si la observación final del IPC termina por debajo del nivel inicial paga 98%.

Mercado Secundario:

Es limitado. El emisor podrá proporcionar mercado secundario a mayor esfuerzo. Se recomienda mantener título hasta vencimiento.

Participación con protección

Ofrece una participación del 88.8% del IPC y una protección máxima del 98% del capital a vencimiento.

Estrategia

Ofrece una expectativa de mediano plazo a la alza del IPC tomando un riesgo delimitado desde el comienzo.

Perfil del cliente:	0	1	2	3
LÍMITES DE INVERSIÓN	0%	20%	50%	100%
Con garantía de capital superior				
95% o mayor 1 año o calificación				
menor a AAA				



El contenido del presente documento corresponde a términos y condiciones preliminares, sujetos a cambio sin previo aviso, que tiene un carácter informativo hasta en tanto se celebren la o las operaciones respectivas; por tanto, no constituye una oferta, solicitud, contrato o compromiso para realizar operación alguna. Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., (Actinver) no está actuando como asesor frente al cliente, por lo que la entrega de este documento, así como cualquier conversación que el cliente sostenga con funcionarios de Actinver en relación con la presente, no es ni deberá ser considerada como una asesoría o recomendación de inversión. La celebración de cualquier operación deberá llevarse a cabo mediante la firma de la documentación respectiva y a través del proceso correspondiente.

Actinver no asume responsabilidad alguna respecto del uso de la información contenida en el presente.

La información contenida en este documento es propiedad de Actinver, por lo que no podrá ser objeto de reproducción parcial o total, sin la previa autorización por escrito de Actinver.

Factores de Riesgo

Los Títulos Opcionales son valores que representan un derecho temporal para ejercer un derecho de compra o de venta, adquirido por los tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. Dicho derecho expira al término del Plazo de Vigencia, por lo que la tenencia de los mismos implica el reconocimiento de que el Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario puede variar en función del Nivel de Mercado de los Activos de Referencia. Los Títulos Opcionales son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como con los factores que determinan su precio. El adquirente tiene en algunos casos el riesgo de perder íntegramente la Prima de Emisión. Asimismo, el adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario.

Los inversionistas deben considerar lo siguiente:

- (i) Con carácter previo a la toma de una decisión de inversión, el inversionista debe estar plenamente consciente y no albergar duda alguna sobre el funcionamiento del producto o instrumento objeto de este Documento, así como de las obligaciones y riesgos que asumiría con su contratación. Si el inversionista tuviera alguna duda de cualquiera de estos aspectos, no deberá contratar la operación hasta que dichas dudas hayan sido resueltas.
- (ii)Las transacciones en productos o instrumentos financieros como el presentado en este Documento pueden implicar grandes riesgos y no son adecuados para todos los inversores. De hecho, el precio de los valores o instrumentos o los resultados de las inversiones pueden fluctuar en contra del interés del inversor, pudiendo dar lugar a pérdidas de importe muy elevado. Actinver no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este Documento o de su contenido.
- iii) Ni el presente Documento ni su contenido constituyen por parte de Actinver una oferta o invitación de compra susceptible de aceptación o adhesión por parte del receptor, ni de realización o cancelación de inversiones.

A continuación se señalan de manera detallada los riesgos que trae consigo la adquisición de los Títulos Opcionales.

Riesgo de Mercado

Algunas de las variantes que determinan el valor de los Títulos Opcionales y su Precio de Mercado al momento de la emisión y durante su vigencia en tanto no lleguen al último día del plazo de vigencia de la Serie son, entre otros: el precio del subyacente, las tasas de interés, la volatilidad implícita del subyacente y el plazo a vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora de los Títulos Opcionales.

Riesgo de Liquidez

Ocasionalmente se pueden presentar condiciones especiales de mercado (falta de liquidez en el mercado) o eventos extraordinarios (por ejemplo, suspensiones a las negociaciones por rompimiento de parámetros de precios establecidos por la Bolsa). En caso de que el tenedor del Título Opcional quisiera vender de manera anticipada tendría que realizar la operación en mercado secundario. Sin embargo las condiciones de oferta y demanda de los Títulos Opcionales, pudieran llegar a provocar que no hubiera compradores o bien que las posturas de compra estén a precios incluso inferiores que el precio de colocación dos Títulos Opcionales de referencia de modo que el tenedor que decida vender su posición en estas circunstancias podrá llegar a observar una pérdida al hacer líquida su posición.

Riesgo de Mercado Secundario

Los Títulos Opcionales podrán ser comprados y vendidos por su tenedor libremente en la Bolsa, y en función de las propias condiciones del mercado, pudiera haber o no otros participantes interesados en adquirir los Títulos Opcionales en mercado secundario.

- En los Títulos Opcionales del tipo europeo la Emisora pagará a su tenedor hasta el último día del plazo de vigencia de cada serie emitida por lo que el tenedor no podrá exigir a la Emisora el pago por estos conceptos en fecha previa a su vencimiento.
- En el caso de los Títulos Opcionales del tipo americano, la Emisora pagará a su tenedor en el periodo ejercicio de cada serie emitida por lo que el tenedor no podrá exigir a la Emisora el pago por estos conceptos fuera de los periodos previstos.

Riesgo de Contraparte

Es la exposición a pérdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia de la Emisora de los Títulos Opcionales. El cumplimiento a las reglas de cobertura y liquidez por parte de la Emisora disminuye considerablemente el riesgo de contra parte. En éste sentido, conforme a lo señalado en la Sección3 "La Emisora" del Prospecto, la experiencia de la Emisora resulta fundamental para una adecuada administración de los requerimientos de cobertura y liquidez.

Gastos relacionados con la Colocación

La colocación origina gastos por:

- Inscripción en el Registro Nacional de Valores
- Listado y Mantenimiento en la Bolsa Mexicana de Valores
- Gastos por Representante Común
- Otros gastos

Los gastos serán calculados en la Fecha de Oferta de la Serie y se podrán consultar en el Aviso de Colocación de la Serie correspondiente.

Los factores de riesgo anteriormente descritos no son los únicos, el inversionista deberá revisar la totalidad de Factores de Riesgo que se incluyen en el Prospecto de colocación.

La información aquí presentada es pública y se encuentra en la página de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para mayor información de las características y términos de los títulos opcionales, favor de consultar el título, el aviso informativo, el acta de emisión, así como el prospecto de colocación en las páginas web: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, y www.actinver.com.mx

En el caso de los Títulos Opcionales del tipo americano, la Emisora pagará a su tenedor en el periodo ejercicio de cada serie emitida por lo que el tenedor no podrá exigir a la Emisora el pago por estos conceptos fuera de los periodos previstos.

Contacto	E-mail	Tel
Joaquin Alducin	jalducin@actinver.com.mx	1103 6702
Javier Fernandez	jfernandezp@actinver.com.mx	1103 6750
Marianne Valencia	mvalencia@actinver.com.mx	1103 6000 ext.8836
Juan Pablo Olvera	jolveras@actinver.com.mx	1106 6705

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER

OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE HASTA 4,170 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA) TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA EN EFECTIVO, CON EJERCICIO EUROPEO CON RENDIMIENTO LIMITADO Y PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN REFERIDOS AL ÍNDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., MEDIANTE COLOCACIONES SUBSECUENTES EN HASTA 1,000 (MIL) SERIES EN QUE PODRÁ DIVIDIRSE LA EMISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE EMISIÓN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 95,993, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOAQUÍN TALAVERA SÁNCHEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 50 DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN. CADA UNO DE LOS AVISOS DE OFERTA INDICARÁ EL MONTO DE CADA COLOCACIÓN. CADA TÍTULO OPCIONAL REPRESENTA EL VALOR MONETARIO DEL ACTIVO DE REFERENCIA, A RAZÓN DE \$1.00 (UN PESO) POR CADA PUNTO DEL ACTIVO DE REFERENCIA.

LOS TÍTULOS OPCIONALES SE EMITEN EN LOTES DE 1 (UN) TÍTULOS OPCIONALES CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA \$41,700,000,00 M.N.

(CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Fecha de la Oferta: Fecha de Emisión de la Serie: Fecha de Cruce: Fecha de Liquidación: Fecha de Registro en Bolsa

Número de Titulos Opcionales Autorizados para Circular

Plazo de Vigencia de la Emisión: Tipo de Ejercicio:

Fecha o Fechas de Ejercicio: Clase de los títulos Forma de Liquidación

Activos de Referencia o Canasta de Referencia:

27 de marzo de 2015 27 de marzo de 2015 27 de marzo de 2014 1 de abril de 2015 27 de marzo de 2015 20,000,000 (veinte millones)

Hasta 10 (diez) años contados a partir de la fecha de autorización por parte de la CNBV.

El último Día Hábil del Plazo de Vigencia de la Serie 23

Títulos opcionales de compra

En efectivo

Activos de referencia:

Nivel de Clave de pizarra de Referencia los Activos de

Valor Ponderado:

Referencia

Índice de Precios y

Cotizaciones de la Bolsa de C.V.

Mexicana de Valores, S.A.B.

IPC

43.300

100%

Volumen Minimo de Titulos Opcionales a Ejercer:

Clave de Pizarra de la Emisión: Mercado de Referencia:

Posibles Adquirientes de todas y cada una de las Series

Lugar de Emisión:

Derechos que confieren a los Tenedores:

Emisora:

Recursos netos que obtendrá la Emisora: Gastos relacionados con la oferta:

PC603R DC331

Un Lote

Bolsa Mexicana de Valores

Personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Ciudad de México, Distrito Federal.

Los títulos opcionales otorgan a sus tenedores, en la fecha o fechas de ejercicio los descritos en

laCláusula Décima Primera del Acta de Emisión. Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

\$40.860.511.88

Inscripción RNV Listado BMV:

\$20,863.00 \$24,238.13 \$781,400,00

Comisión por colocación:

Régimen Fiscal Aplicable a todas y cada una de las series:

Lugar y Forma de Liquidación

Evento Extraordinario:

La Emisora cubrirá los gastos relacionados con la oferta con recursos propios.

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 20 fracción VII, 21, 28 fracción XVII, 142 fracción XIV, 146 y 163 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en los artículos 20, 247, 264 y 267 del Reglamento del mismo ordenamiento y en las Reglas I.2.1.6., I.3.2.5., I.3.17.3 y I.3.17.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal para

el 2014, así como a las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad. En la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"). Se liquidará en efectivo, en Moneda Nacional, mediante depósito o transferencia electrónica.

Será un "Evento Extraordinario" el hecho de que se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de los Activos Subyacentes que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del valor de mercado de los Activos de Referencia, conforme a lo establecido en la cláusula Décima Tercera del Acta de Emisión.

S.D. INC Efecto d CUSTO	lel Activo Subyac DIA (AL)	CION PAGE THE cente sobre los Titu ESTRACIÓN DE	Hos Optionales	del Acta s: El valor tasas de depende	de Emisión. de los Títulos Opcionale	es se podría ve nplícita y el pla: enos a la Emis	er afectado por zo o vencimient ora.	el nivel de merca	do del Activo Subyacente de las variables anteriores
Serie	Clave de Pizarra de esta Serie	Prima de Emisión	Porcentaje Retornab e de la Prima	Precio de Ejercicio	Límite porcentual del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio	Valor Intrínseco	Precio por Lote	Número de Títulos Opcionales de esta Serie	Plazo de Vigencia de la Serie:
23	IPC603R# DC331	\$10,000,00 M.N.	98.00% \$9.800 M.N	\$43,300.00 M.N.	16.89% \$7,313.37 M.N.	\$0 M.N.	\$10,000.00 M.N.	4,170 Títulos Opcionales	Del 27 de marzo de 2015 al 9 de marzo de 2016, sin que en caso alguno exceda del plazo de Vigencia de la Emisión
Fa	actor 1	Factor 2	Multiplica	dor 1	Multiplicador 2	Barrera 1		Barrera 2	Precio de Reembolso
	0.98	0	0.20508	080	0	N/A		N/A	N/A

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los Tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. Por lo tanto, dicho derecho expira al término del Plazo de Vigencia, por lo que la tenencia de los mismos implica el reconocimiento de que el Valor Intrínseco y el Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario pueden variar en función del Precio de Mercado de los Activos de Referencia.

Cada Título Opcional otorga a sus Tenedores el derecho de recibir de la Emisora en Pesos en una sola exhibición y en la Fecha de Ejercicio, el monto que resulte de aplicar el inciso que aplique conforme a los siguientes criterios:

Ejercicio Europeo

Cada Título Opcional otorga a sus Tenedores el derecho de ejercicio conforme a lo siguiente:

En caso de que en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente a cada Serie no se especifique el valor de la Barrera 1 y de la Barrera 2, se aplicará lo

En la Fecha de Ejercicio el Tenedor del Título Opcional, tendrá únicamente el derecho de obtener en efectivo, por parte de la Emisora, un monto calculado, conforme a lo siquiente

1. Para los Títulos de Compra:

i) Si el Valor Final de los Activos de Referencia es mayor o igual al Precio de Ejercicio, la Emisora realizará un pago igual al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Pago en Efectivo = M1 x VI + PR x Prima de Emisión + M2 x (Factor 1 - Factor 2) x PE

ii) Si el Valor Final de los Activos de Referencia es menor al Precio de Ejercicio, pero mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago igual al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Pago en efectivo = M2 x (Factor 1 – Factor 2) x Precio de Ejercicio + PR x Prima de Emisión

iii) Si el Valor Final de los Activos de Referencia es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, pero mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora realizará un pago igual al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Pago en Efectivo = M2 x (Valor Final - PE x Factor 2) + PR x Prima de Emisión

iv) Si el Valor Final de los Activos de Referencia es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora realizará un pago igual al resultado de multiplicar la Prima de Emisión por el Porcentaje Retornable de la Prima. Donde:

M1: Multiplicador 1

M2: Multiplicador 2

VI: Valor Intrinseco

PR: Porcentaje Retornable de la Prima

PE: Precio de Ejercicio Valor Final: Valor Final de los Activos de Referencia

2. Para los Títulos de Venta:

i) Si el Valor Final de los Activos de Referencia es menor o igual al Precio de Ejercicio la Emisora realizará un pago igual al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Pago Efectivo = M1 x VI + PR x Prima de Emisión + M2 x (Factor 2 - Factor 1) x PE ii) Si el Valor Final de los Activos de Referencia es mayor al Precio de Ejercicio, pero menor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1 la Emisora realizará un pago igual al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Pago Efectivo = M2 x (Factor 2 - Factor 1) x PE + PR x Prima de Emisión

iii) Si el Valor Final de los Activos de Referencia es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, pero menor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 la Emisora realizará un pago igual al resultado de aplicar la siguiente fórmula: Pago Efectivo = M2 x (PE x Factor2 – Valor Final) + PR x Prima de Emisión

iv) Si el Valor Final de los Activos de Referencia es mayor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2 la Emisora realizará un pago igual al resultado de multiplicar la Prima por el Porcentaje Retornable de la Prima.

Donde: M1: Multiplicador 1

M2: Multiplicador 2

VI: Valor Intrinseco PR: Porcentaje Retornable de la Prima

Valor Final: Valor Final de los Activos de Referencia

Los Títulos Opcionales de Compra en Efectivo, Europeos, con Rendimiento Limitado, con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión objeto de esta emisión, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los factores que determinan su precio. El adquiriente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario, y que se mencionan en el Acta de Emisión y en el Prospecto de Colocación.

Cada serie de Títulos Opcionales está representada por un Título Global depositado en Indeval

En virtud que la Emisora y el Intermediario Colocador son la misma persona, los intereses de este último podrían diferir de los intereses de los posibles inversionistas. Para más información, ver la sección 1.3 "Factores de Riesgo" y el capítulo "Plan de Distribución" del Prospecto.

Por último, la Emisora no quedará obligada a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento del precio del Activo Subyacente, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Activos de Referencia.



ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER

Los Títulos Opcionales objeto de la presente oferta se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 0919-1.20-2014-010 y cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. (la "Bolsa").

La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Aviso y en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Ninguna de la Bolsa, BlackRock Institutional Trust Company, N.A. e Impulsora y Promotora BlackRock México, S.A. de C.V. será responsable por cualquier perjuicio, ganancia anticipada, pérdida por suspensión de operaciones o incrementos en los gastos de operación, perjuicios de buena fe, perjuicios por la venta de o la compra de, o por los títulos opcionales, daños consecuenciales, incidentales, indirectos, punitivos o especiales, aun cuando dichas instituciones hayan sido avisadas de la posibilidad de dichos daños. Las marcas registradas "Bolsa Mexicana de Valores®", "BMV®", "Índice de Precios y Cotizaciones Bolsa Mexicana de Valores®", "IPC®" y "ETFs" a las que se hace referencia en el Prospecto, son marcas de servicios y se utilizan con autorización de sus titulares (los "Titulares"), mediante contratos de licencia de uso. Los Titulares pentidos o promovidos por sus Titulares entitidos por la Emisora no son patrocinados, avalados, vendidos o promovidos por sus Titulares. Los Titulares no hacen declaración alguna sobre la recomendación de invertir en sus productos. Asimismo, las licencias de uso antes referidas no implican que la Bolsa avale, sugiera la compra o venta, o esté involucrada en el proceso de oferta pública de los Titulos Opcionales. Los Titulares no garantizan la exactitud o la constancia en el cálculo de sus productos o de cualquier información relacionada con dichos valores. Los Titulares de ninguna forma garantizar o persona, derivados del uso de los valores respectivos o de cualquier información relacionada con dichos valores. Los Titulares de ninguna forma garantizar o perjuicio de lo anterior, en ningún caso los Titulares asumirán responsabilidad alguna por cualquier tipo d

El Prospecto de Colocación está a disposición con el Intermediario Colocador y podrá consultarse en Internet en las siguientes direcciones: http://www.cnbv.gob.mx y http://www.actinver.com. El contenido de la página de Internet de la Emisora no forma parte del Prospecto de Colocación.

Ciudad de México, D.F., a 26 de marzo de 2015

Autorización CNBV para su publicación 153/106615/2014 de fecha 25 de abril de 2014



AMPARA: 4,170 TÍTULOS OPCIONALES

ACTINVER CASA DE BOLSA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER

TÍTULO GLOBAL AL PORTADOR

EMISIÓN DE 4,170 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA) TÍTULOS OPCIONALES DE COMPRA EN EFECTIVO, CON EJERCICIO EUROPEO, CON RENDIMIENTO LIMITADO Y PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN, REFERIDOS AL ÍNDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

El presente título global ampara la totalidad de 4,170 (cuatro mil ciento setenta) títulos opcionales al portador de compra en efectivo con ejercicio Europeo, con rendimiento limitado y porcentaje retornable de prima de emisión, referidos al Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., con clave de pizarra "IPC603R DC331" correspondientes a la Serie 23 (veintitrés) de hasta 1,000 (mil) Series en que podrá dividirse la emisión (los "Títulos Opcionales", emitidos por Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver (la "Emisora") y que la emisora podrá poner en circulación en cualquier momento durante el plazo de vigencia de la emisión. Los Títulos Opcionales se emiten en lotes de 1 (un) Título opcional cada uno.

La cantidad mínima de Títulos Opcionales a ejercer en la presente Serie es de 1 (un) Título Opcional.

Este título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Títulos Opcionales por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida en la Ley del Mercado de Valores. La serie 23 (veintitrés) de esta emisión cotizará en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "Bolsa") con clave "IPC603R DC331".

Cada Título Opcional ampara un Activo Subyacente.

Este título global lo expide la Emisora el 27 de marzo de 2015 (la "Fecha de Emisión") con domicilio en Guillermo González Camarena 1200, piso 10, Centro de Ciudad Santa Fe, 01210 Ciudad de México, Distrito Federal.

1. ACTIVOS DE REFERENCIA O CANASTA DE REFERENCIA

	sobre los que se efficien los riculos	
- 1.IPC	Índice de Precios y Cotizaciones	

La expresión del IPC en términos monetarios y procedimiento para calcularlo será el

que determine y lleve a cabo la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Cada Título Opcional referido a un índice representa un valor monetario de \$1.00 M.N. (un peso 00/100 Moneda Nacional) por cada punto del índice de que se trate.

El contrato de licencia para el uso del IPC ha sido debidamente celebrado entre la Emisora y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

2. PLAZO DE VIGENCIA DE LOS TÍTULOS OPCIONALES

El plazo de vigencia de esta serie de Títulos Opcionales será el comprendido del día 27 de marzo de 2015 al 9 de marzo de 2016, inclusive, es decir 348 días calendario.

3. DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN

La denominación de esta serie de Títulos Opcionales es "Emisión de 20'000,000 (veinte millones) de Títulos Opcionales de Compra en Efectivo, con Ejercicio Europeo, con Rendimiento Limitado y Porcentaje Retornable de Prima de Emisión referidos a diversos Activos Subyacentes".

4. MONTO DE LA EMISIÓN DE ESTA SERIE

El monto total emitido en esta serie de Títulos Opcionales es de: \$41,700,000.00 M.N. (cuarenta y un millones setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

5. DERECHOS DE EJERCICIO

Cada Título Opcional otorga a sus Tenedores el derecho de recibir de la Emisora en Pesos, en una sola exhibición, en efectivo y en la Fecha de Ejercicio correspondiente, el monto que resulte de aplicar el inciso que aplique conforme a los siguientes criterios:

Ejercicio Europeo.

- 1. Títulos Opcionales de Compra
- i) Si el Valor Final de los Activos de Referencia es mayor o igual al Precio de Ejercicio, la Emisora realizará un pago igual al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Pago en Efectivo = M1 x VI + PR x Prima de Emisión + M2 x (Factor 1 - Factor 2) x PE

ii) Si el Valor Final de los Activos de Referencia es menor al Precio de Ejercicio, pero mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, la Emisora realizará un pago igual al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

Pago en Efectivo = M2 x (Factor 1 - Factor 2) x Precio de Ejercicio + PR x Prima de Emisión

iii) Si el Valor Final de los Activos de Referencia es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 1, pero mayor o igual al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora realizará un pago igual al resultado de aplicar la siguiente fórmula:



Pago en Efectivo = M2 x (Valor Final - PE x Factor 2) + PR x Prima de Emisión

iv) Si el Valor Final de los Activos de Referencia es menor al Precio de Ejercicio multiplicado por el Factor 2, la Emisora realizará un pago igual al resultado de multiplicar la Prima de Emisión por el Porcentaje Retornable de Prima de Emisión.

Donde:

M1: Multiplicador 1 M2: Multiplicador 2

F1: Factor 1 F2: Factor2

VI: Valor Intrínseco

PR: Porcentaje Retornable de Prima de Emisión

PE: Precio de Ejercicio

Valor Final: Valor Final de los Activos de Referencia y en caso de que así lo indique el aviso de Oferta Pública podrá referirse al "Valor Promedio"

6. VALOR INTRÍNSECO

Significa la diferencia positiva entre el Valor Final de los Activos de Referencia (como dicho término se define en el numeral 7 posterior) y el Precio de Ejercicio (como dicho término se define en el numeral 9 posterior).

El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco multiplicado por el Precio de Ejercicio. Entendiéndose por Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco el límite porcentual del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio es 16.89% (dieciséis punto ochenta y nueve), tal y como se señala en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional.

Cuando en la Fecha de Ejercicio (como dicho término se define el numeral 12 posterior), no exista Valor Intrínseco, el Tenedor del Título Opcional tendrá únicamente derecho de obtener en efectivo de la Emisora el monto que resulte de conformidad con lo previsto en el numeral quinto denominado "Derechos de Ejercicio".

7. VALOR FINAL DE LOS ACTIVOS DE REFERENCIA

El Valor Final de los Activos de Referencia es el valor de los Activos de Referencia en la Fecha de Ejercicio, que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

Valor Final = $\sum_{i=1}^{N}$ (1 + Desempeño de los Activos de Referencia) x Valor Inicial

Donde:

Valor Final: Valor Final de los Activos de Referencia se Valor Inicialo Valor Inicial de los Activos de Referencia Desempeño de los Activos de Referencia:

CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES
Nivel Final, 1
Nivel Inicial, 5

N: Número total de Activos Subyacentes contenidos en los Activos de Referencia

En caso de que la Serie esté referida a solo un Activo Subyacente (N=1), el ponderador será igual a 1.

Valor Final: Valor Final de los Activos de Referencia y en caso de que así lo indique el aviso de Oferta Pública podrá referirse al "Valor Promedio"

8. EJERCICIO DE LOS DERECHOS CORPORATIVOS Y PATRIMONIALES

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los Activos Subyacente que formen parte de los Activos de Referencia. La Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los Activos Subyacentes que haya adquirido para fines de cobertura, y no tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.

No obstante lo anterior, los ajustes técnicos a los Títulos Opcionales por pago de dividendos en acciones, suscripción, canje de títulos, split, splits inverso, reembolso, escisión, fusión, así como por la compra y suscripción recíproca de los Activos Subyacentes que formen parte de los Activos de Referencia, se efectuará conforme a los procedimientos que la Bolsa establezca en el Reglamento Interior de la Bolsa y en su manual operativo.

9. PRECIO DE EJERCICIO

\$43,300 (cuarenta y tres mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional)

10. PRIMA DE EMISIÓN POR TÍTULO

Significa el importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos Opcionales, de acuerdo a lo que se indica en el Aviso de Oferta Pública.

11. COBERTURA

Con el importe de los recursos provenientes de la emisión, una vez descontados los gastos inherentes, la Emisora conformará un portafolio de cobertura conocido como "portafolio de cobertura" que se constituirá con instrumentos de deuda que proporcionen un valor futuro suficiente para cubrir el porcentaje retornable de prima de emisión.

12. FECHA DE EJERCICIO

9 de marzo de 2016.

13. FECHA DE EMISIÓN

27 de marzo de 2015. S.D. INDEVAL INSTITUCION PARA EL DEPOSITO

14. MECANICA DE EJERCICIO Y FORMA DE LIQUIDACIÓN

(a) En el caso de que los Títulos Opcionales posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha de Ejercicio, la casa de bolsa que actúe por cuenta de los Tenedores de dichos títulos, estará obligada al ejercicio del derecho que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los Tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto la casa de bolsa no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio del derecho que otorga el Título Opcional a su Tenedor.

- (b) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales, según la Serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.
- (c) En la Fecha de Ejercicio la casa de bolsa que actúe por cuenta de los Tenedores informará al Indeval y a la Bolsa del saldo total de Títulos Opcionales ejercidos antes de la hora y en la forma que Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. Indeval recibirá de la Bolsa el Valor final de los Activos de Referencia, lo actualizará y procederá a calcular la liquidación, avisará telefónicamente a la Emisora y al Representante Común del ejercicio de los Títulos Opcionales. La Bolsa recibirá de Indeval las cartas de ejercicio de los Títulos Opcionales con la carta de características y comunicará dicha información al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.
- (d) Al tercer Día Hábil posterior al Ejercicio de los Títulos Opcionales se liquidarán los mismos en efectivo, conforme a lo siguiente:
- (i) Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente de las cuentas de la o las casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta del Representante Común con el Indeval; y
- (ii) La Emisora deberá entregar al Representante Común, para que éste a su vez le entregue al Indeval, el importe de los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, y el Indeval lo acreditará en la cuenta de las respectivas casas de bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.
- (e) La ejecución del derecho que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de la Bolsa, y se considerará como realizada a través de ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

Indeval realizará las actividades que se señalan en la presente cláusula, en los términos que se establecen en el Reglamento y Manuales Operativos aplicables a dicha institución para el depósito de valores. Todo aviso que se presente al Indeval deberá ser por escrito.

15. LUGAR DE LIQUIDACIÓN

Los Títulos Opcionales se liquidarán de conformidad con lo establecido en el presente título, en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. con domicilio de Indeval ubicado en Av. Paseo de la Reforma, No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, México, Distrito Federal.

16 EVENTOS EXTRAORDINARIOS

(a) Si ocurriere un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales, sujeto a lo dispuesto en la fracción II del título 4.007.00 del Reglamento Interior de la Bolsa.

Por Evento Extraordinario se entenderá la cancelación de los valores del Activo de Referencia, o el hecho de que se suspenda la cotización y/o publicación en el Mercado de Origen de Activos Subyacentes que representen individual o conjuntamente más del 30% (treinta por ciento) del Valor de Mercado de los Activos de Referencia. En caso de que los Activos Subyacentes sean índices de precios accionarios se entenderá también como Evento Extraordinario el hecho de que se cancele o suspenda la cotización en el Mercado de Origen de las Acciones que representen individual o conjuntamente más del 30% (treinta por ciento) del Valor de Mercado del Índice.

La reanudación de la operación de los Títulos Opcionales se realizará una vez que se reanude la operación del Activo Subyacente que represente individual o conjuntamente más del 70% (setenta por ciento) del valor de mercado del Activo Subyacente cuando éste se trate de un Índice; y que representen individual o conjuntamente el 70% (setenta por ciento) o más del Valor de la Canasta, tratándose de Acciones.

De igual modo se considerará un Evento Extraordinario cuando se deje de proporcionar información sobre los Activos Subyacentes o éstos dejen de estar listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones.

Por lo tanto el riesgo para los Tenedores de Títulos Opcionales se incrementará en términos de la poca o nula liquidez del Activo Subyacente en caso de que ocurra un Evento Extraordinario, en términos de lo establecido en esta Cláusula Décima Tercera del Acta de Emisión.

- (b) No se consideran Eventos Extraordinarios las suspensiones del Activo Subyacente que integran los Activos de Referencia, según el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.
- (c) En el caso de ocurrir un Evento Extraordinario en la Fecha de Ejercicio, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento Extraordinario.
- (d) Si la suspensión se prolonga hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos Opcionales, la valuación se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en el que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Vencimiento de los Títulos Opcionales, en este caso el cálculo del Precio de Mercado de los Títulos Opcionales se realizará considerando el último Precio de Mercado del Activo Subyacente en la Bolsa, antes que ocurra el Evento Extraordinario.
- (e) En caso de que el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo Subyacente de referencia, se utilizará el método o Activo Subyacente sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen y que se asemeje en mayor medida al Activo Subyacente de referencia. Asimismo la Emisora deberá de comunicar esta situación a la Bolsa y a la CNBV, a través de los medios que restas determinen, pa efecto de, en su caso, actualizar la inscripción en el Registros de la Reg

17. REPRESENTANTE COMÚN

Para representar al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales, la Emisora designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien por conducto de su representante legal declara que comparece a la firma de este título para aceptar el cargo de Representante Común. Sujeto a lo dispuesto por el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC. Para todo aquello no expresamente previsto en el título o

M

en cualquiera de los documentos de la emisión o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de los tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

- (a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
- (i) Autorizar con la firma de sus representantes, del Acta de Emisión y el Título;
- (ii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales correspondan, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;
- (iii) Convocar y presidir las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones;
- (iv) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título y al Acta de Emisión;
- (v) Ejecutar la mecánica de ejercicio y de liquidación de que trata el presente Título y la Cláusula Décima Quinta del Acta de Emisión.
- (vi) Ejecutar aquellas otras funciones u obligaciones que se desprendan del presente Título y del Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común.
- (vii) Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial.
- (viii) Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones y
- (ix) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.
- (b) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Acta de Emisión, en el entendido de que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido so maesignado haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
- (c) El Representante Común sólo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora y, en ese supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto y éste tome posesión de su cargo.
 - (d) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores, en términos del presente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los tenedores.

(e) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

18. ASAMBLEAS DE TENEDORES

- (a) La asamblea general de los Tenedores representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales y las decisiones adoptadas serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Las asambleas de tenedores se regirán, conforme al artículo 68 de la LMV por las disposiciones aplicables de la LGTOC, y en lo no previsto por ésta, se regirán por la LGSM y cualquier otra aplicable de manera supletoria, así como por lo estipulado en el presente apartado.
- (b) Las Asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el domicilio del Representante Común o en el lugar que señale al efecto. La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Los Tenedores de los títulos Opcionales que, en lo individual o conjuntamente posean el 10% (diez por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación de la Serie de que se trate, en su caso, podrán pedir al Representante Común que convoque a asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores de los Títulos Opcionales solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea.
- (d) Las asambleas de Tenedores serán convocadas, se instalarán, deliberarán y tomarán sus resoluciones con arreglo a lo siguiente:
- (i) Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicarán una sola vez en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional con cuando menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, incluyendo fecha, lugar, hora y orden del día;
- (ii) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, el orden del día que se tratará y será firmada por el Representante Común;
- (iii) Excepto en el caso que trata el sub-inciso (iv) siguiente, para que la asamblea se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella la mitad más uno de los Títulos Opcionales en circulación, y sus resoluciones serán validas por mayoría del total de votos de los presentes. En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales en circulación que se encuentren representados, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos;
 - (iv) Se requerirá que esté representado en la asamblea en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de los Títulos Opcionales en circulación y que las resoluciones sean adoptadas por la mayoría de los Títulos Opcionales en Circulación, en los siguientes casos:

- (x) Cuando se trate de revocar la designación de Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común.
- (y) Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el Titulo o en el Acta de Emisión u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora.
- (z) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos del Acta de Emisión o del Título. No obstante lo anterior, no será necesaria la aprobación de la Asamblea de Tenedores en caso de que la modificación a los términos del Acta de Emisión o del Título se realice para incluir, sustituir o modificar los Activos Subyacentes, siempre y cuando no existan series vigentes utilizando el Activo Subyacente que se pretenda sustituir o modificar. En este supuesto, la Emisora deberá informar por escrito al Representante Común sobre la inclusión, sustitución o modificación del Activo Subyacente que pretenda llevar a cabo, a efecto de realizar conjunta o individualmente, los actos convenientes y/o necesarios para la obtención de las autorizaciones correspondientes con el fin de llevar a cabo la modificación del Acta de Emisión.

Si la asamblea se reúne en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán adoptadas por mayoría del total de los Títulos Opcionales, cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales en circulación representados en la asamblea.

En cualquier caso, la emisora deberá presentar a la CNBV para su autorización la modificación del Acta de Emisión o del Título;

- (v) Para concurrir a la asamblea, los tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado interno de posiciones que al efecto expida el custodio correspondiente, respecto de los títulos de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos;
- (vi) En ningún caso pueden estar representados en la Asamblea los Títulos Opcionales que no hayan sido puestos en circulación ni los que la Emisora hubiera adquirido a través de la Bolsa en el mercado secundario;
- (vii) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común eles expida copias certificadas de dichos documentos;
 - (viii) No obstante lo antes señalado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los títulos con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.



(ix) Una vez que se declare instalada la asamblea de tenedores, los tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los tenedores que se retiren o

que no concurran a la reanudación de una asamblea de tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza este documento o la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del(los) asunto(s) que se trate(n).

- (x) Nada de lo contenido en el presente documento, limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- (xi) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:
- (x) De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión y el presente Título, en lo relativo a la liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan y en lo relativo al pago de la pena convencional en los casos y con las condiciones previstas en la Cláusula Décima Cuarta del Acta de Emisión.
- (y) Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos, y
- (z) La responsabilidad en que incurra el Representante Común por dolo o culpa grave.

Tanto los factores y los multiplicadores se indican en el Aviso de Oferta Pública de conformidad con el clausulado del Acta de Emisión, misma que se acompaña al presente título como si a la letra se insertasen formando parte integral de presente título como **Anexo 1**, contenida en la Escritura Pública No. 95,993 de fecha 28 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez titular de la notaría pública número 50 del Distrito Federal.

La presente emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/106615/2014, de fecha 25 de abril de 2014. Asimismo, los Títulos Opcionales se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 0919-1.20-2014-010. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso hubieren sido realizados en contravención de las leyes mexicanas.





México D.F., a 27 de marzo de 2015

LA EMISORA ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER

Héctor Madero Rivero Representante Legal

EL REPRESENTANTE COMÚN MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO

Héctor Eduardo Vázquez Abén o Elena Rodríguez Moreno Representante Legal

S.D. INCEVAL INSTITUCION PARA EL DEPOSITO DE VOLCRES, S.A. DE C.V. CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

La presente hoja de firmas forma parte integral del Título de la vigésima tercera emisión de Títulos Opcionales por parte de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

Anexo 1

Copia de la escritura pública en la que se hace constar el Acta de Emisión



W